



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 41 /25

Rawson, 21 de mayo de 2025

VISTO: El Expediente N° 42.556, año 2025, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY R/ ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 03/2025 ADQ. DE CUBIERTAS Y LLANTAS PARA LA FLOTA PESADA (NOTA N° 26/2025- S)"; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Municipalidad de Rada Tilly, tramita el Concurso Privado de Precios N° 03/25 para la Adquisición de cubiertas y llantas para la flota pesada de ese Municipio;

Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 117) mediante Dictamen N° 14/25 y el Contador Fiscal a fs. 118) mediante Dictamen N° 73/25;

Que del análisis de las presentes actuaciones y de las opiniones vertidas por los Asesores preopinantes, se desprende que deberá tenerse presente la advertencia efectuada por el Contador Fiscal en su Dictamen, respecto al objeto del presente Concurso; Nótese que en el mes de marzo este Tribunal ha dictaminado en el Expediente N° 42.493, año 2025, caratulado: "*MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY R/ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 01/2025 ADQ. DE CUBIERTAS Y LLANTA FLOTA PESADA (NOTA N° 18/2025)*" donde la Municipalidad llevo adelante un concurso privado de precios con las mismas características –presupuesto oficial- que el presente. Con idénticos oferentes y mismo resultado.

Que no se ha fundamentado razón alguna para no efectuar una sola contratación por el total de los elementos a contratar, dado que contaban con previsión presupuestarias. Máxime teniendo en cuenta que por el valor de los presupuestos en conjunto, debiera haberse llamado a licitación pública.

Por tales motivos resulta de sana práctica administrativa en el futuro, adecuar y unificar los procedimientos de contratación tendientes a lograr mayor transparencia, concurrencia de oferentes y así lograr mejores beneficios para la municipalidad.

En este sentido, la adjudicación de la presente es de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo contratante.

Por todo ello y en los términos del Art. 32º la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE**

CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerados que anteceden, siendo la continuidad de la presente contratación de exclusiva responsabilidad de las autoridades de La Municipalidad de Rada Tilly -

La Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.-

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Archívese.-

No

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES